

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037  
OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015  
BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

PRÓRROGA AL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DE BEATRIS DE LA CRUZ TEJEDA, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

1. Que por formato de solicitud de fecha 27 de abril de 2015, presentado por la C. Beatris de la Cruz Tejeda, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el 29 del mismo mes y año, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 15,415.577 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la playa localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para uso de servicio turístico, construcción de ramada con materiales de la región, como son madera de coco, baños portátiles. Todo esto desmontable.
2. Que con fecha 18 de mayo de 2015, se le concedió el permiso transitorio TAB-016/2015, con una vigencia por un periodo de fecha 29 de mayo de 2015 al 29 de agosto de 2015, para la instalación de las obras descritas con anterioridad.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080  
Villahermosa, Tabasco, México,  
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

3. Que por formato de solicitud de fecha 16 de julio de 2015, presentado por la C. Beatris de la Cruz Tejeda, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, presentado en esa misma fecha, solicitó se le otorgue un permiso para continuar ocupando la Zona Federal permisionada con anterioridad con la instalación existente, la cual consiste en una superficie de 15,415.577 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la playa localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para uso de servicio turístico, construcción de ramada con materiales de la región, como son madera de coco, baños portátiles. Todo esto desmontable.

4. Que la C. Beatris de la Cruz Tejeda, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

5. Que el la C. Beatris de la Cruz Tejeda, tiene su derecho vigente y se encuentra en tiempo y forma para ser prorrogado su permiso, tal y como lo indica el Reglamento de la materia en su artículo 32, último párrafo.

6. Que una vez analizados los alcances de la documentación ingresada por el promovente, y

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037  
OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015  
BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

## CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2011;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Beatris de la Cruz Tejeda, prorroga al permiso transitorio TAB-016/15, para continuar ocupando la superficie de 15,415.577 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la playa localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en las coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE		
LADO EST-PV	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	BORTE (Y)
ZF1-ZF2	475,293.08	2,038,812.85
ZF2-PM2	475,492.70	2,038,822.84
PM2-PM1	475,491.96	2,038,842.83
PM1-ZF1	475,292.08	2,038,832.83
LP1-LP2	475,295.78	2,038,758.87
LP2-ZF2	475,494.83	2,038,765.78

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037  
OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015  
BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

ZF2-ZF1	475,492.70	2,038,822.84
ZF1-LP1	475,293.08	2,038,812.85
SUPERFICIE 15,415.577 M2		

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: **General**.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente es para continuar ocupando la zona feral permitida con anterioridad servicio turístico, construcción de ramada con materiales de la región, como son madera de coco, baños portátiles. Mismos que no deberán, ser permanentes, contar con cimientos; debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 15,415.577 m<sup>2</sup>.

CUARTO.- La presente Prorroga al Permiso tendrá una vigencia del 30 de agosto al 30 de noviembre de 2015, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**QUINTO.-** La presente Prorroga al Permiso sólo otorga a “El Permisionario”, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de “El Permisionario”.

**SEXTO.-** El titular deberá desalojar el área permitida, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo que cumpla con las condiciones establecidas para la prórroga del mismo.

**SÉPTIMO.-** La presente Prorroga al Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que “El Permisionario” continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, para tal efecto, “El Permisionario” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, mismo que a la letra dice:

“Los permisos podrán ser prorrogados si fueron cumplidas las condiciones del permiso, a solicitud del interesado, presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior, en el entendido que de no hacerlo dentro del término previsto caducará su derecho”.

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080  
Villahermosa, Tabasco, México,  
Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

OCTAVO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que " El Permisionario " podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015

BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permissionada, y

XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037  
OFICIO No. SEMARNAT/147/2520/2015  
BITÁCORA: 27/KZ-0034/07/15

UNDÉCIMO.- Notificar al C. Beatris de la Cruz Tejeda, en su carácter de Permisionario de la presente PRÓRROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/15, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".*

- C.c.p Lic. Mariana Boy Tamborrel.- Directora General de ZFMTAC.  
Lic. Juan Jacob Pérez Miranda.- Dirección General de Impacto Ambiental y ZFMT.-PROFEPA.  
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.  
Prof. Jorge Alberto Carillo Jiménez.- Presidente Municipal de Paraíso.  
Biol. Fabián Domínguez Cervantes.- Subdelegado de Gestión Ambiental. Edificio.

LALC/FDC/LSM/LRIL

2. **PROBING THE BOUNDARIES**  
OF THE BOUNDARY



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

**Identificación del documento:** Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007), oficio número SEMARNAT/147/2520/2015

**Partes o secciones clasificadas:** Página 2 de 11

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio para recibir notificaciones

**Firma del titular:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.